

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA DRA. EN D. Y C.S. LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN ADELANTE “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA LA M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, ASISTIDA POR EL M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “LA FACULTAD”:

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. en D. y C.S. Laura Elizabeth Benhumea González, ocupa el cargo de Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la faculta para suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, código postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. De “LA SESEA”:

- A. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del comité coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, según se establece en los artículos 24 y 25 de la ley de referencia.
- B. Que la M. en A. Claudia Adriana Valdés López, fue nombrada Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el órgano de gobierno de esta institución, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el trece de junio de dos mil diecinueve.

- C. Que en términos del artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Secretaría Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, contando entre sus facultades, con las de administrar y representar legalmente a la misma.
- D. Que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estatal y Municipal en su segunda sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, estableció el Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/IV/2023, por el cual aprobó el “Programa Conjunto y Coordinado de Capacitación, Actualización y Profesionalización del Comité Coordinador Estatal para servidores públicos Estatales y Municipales 2023”; cuyo objetivo general es “Capacitar, actualizar y/o profesionalizar a las personas servidoras públicas estatales y municipales involucradas en los temas anticorrupción, que se desempeñan en áreas de contraloría, transparencia, acceso a la información pública y demás áreas que intervengan en la prevención, detección, control, sanción y/o disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, mediante acciones conjuntas y coordinadas tendentes a cumplir con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción”; instruyendo a la Secretaría Técnica llevar a cabo las acciones necesarias para establecer la coordinación con las instancias competentes para la implementación del referido programa.
- E. Que la M. en A. Claudia Adriana Valdés López, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, designa al M. en A.P. Carlos Alberto Nava Contreras, Director General de Vinculación Interinstitucional, como enlace entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de realizar las acciones tendentes para la firma del presente convenio.
- F. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES180112EU5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- G. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en José María Morelos y Pavón número 312, colonia 5 de mayo, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. De “LAS PARTES”:

- A. Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- B. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la sociedad.

- C. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.

Por lo que **"LAS PARTES"** convienen sujetarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del curso **Gobierno Electrónico Contra la Corrupción**, en adelante **"EL CURSO"**, que **"LA FACULTAD"** impartirá en transmisión vía plataforma zoom a los integrantes de los sistemas municipales anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción y a los servidores públicos estatales y municipales, conforme al programa de actividades anexo al presente, que una vez firmado formará parte del presente instrumento legal.

### SEGUNDA. PROGRAMACIÓN

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CURSO"** se realizará de acuerdo con la programación siguiente:

Nombre del curso	Participantes	Duración	Fechas	Horario
Gobierno Electrónico Contra la Corrupción	Integrantes de los sistemas municipales anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción y servidores públicos estatales y municipales	40 horas	07 de febrero al 19 de abril de 2024	Miércoles y viernes de 19:00 a 21:00 horas

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Coordinar académica y administrativamente **"EL CURSO"**.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente con **"LA SESEA"**, y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de **"EL CURSO"**.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán **"EL CURSO"** objeto del presente

convenio, con base en la naturaleza y contenido de este.

4. Proporcionar el manual del participante, material didáctico, constancias y programas necesarios para el desarrollo adecuado de **"EL CURSO"** objeto del presente convenio.
5. Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes, a fin de que sean cubiertos por los participantes, con base en los costos que se estipulan en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
6. Recibir la documentación de los participantes establecida en la convocatoria que será emitida y publicada a través del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, resguardándola conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
7. Otorgar las constancias de **"EL CURSO"** a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente los mismos.
8. Nombrar un coordinador de **"EL CURSO"**, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
9. Proporcionar durante la vigencia del presente convenio, la información que solicite **"LA SESEA"** sobre la evaluación de **"EL CURSO"**.

II. **"LA SESEA"** se compromete a:

1. Promover y difundir entre los integrantes de los sistemas municipales anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción y los servidores públicos estatales y municipales, el contenido y demás características de **"EL CURSO"** objeto del presente convenio.
2. Proporcionar a los integrantes de los sistemas municipales anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción y a los servidores públicos estatales y municipales seleccionados para asistir a **"EL CURSO"** motivo del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de estos.
3. Garantizar la inscripción mínima de treinta participantes que cumplirán con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Promover y verificar que se cubran los pagos correspondientes por parte de los participantes de **"EL CURSO"**, con base en la cotización especificada en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
5. Nombrar un responsable de la organización y coordinación en todas las actividades inherentes a la ejecución de **"EL CURSO"**, quien será el enlace con **"LA FACULTAD"**.
6. Proporcionar la información y documentación que le solicite **"LA FACULTAD"** para la ejecución

de **"EL CURSO"**.

#### **CUARTA. COSTOS**

"LAS PARTES" estipulan que el costo de **"EL CURSO"** es de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por participante, con un mínimo de treinta personas inscritas, dando un total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), en caso de requerir factura se cobrará I.V.A. por alumno.

Cada persona seleccionada deberá depositar a **"LA FACULTAD"** a más tardar el día siguiente de su inscripción, en la Cuenta Bancaria Número 0118358397, Sucursal número CR 0710, del Banco BBVA Bancomer, con clave Interbancaria 012420001183583972, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, y una vez realizado dicho pago deberá realizar el trámite administrativo correspondiente en **"LA FACULTAD"**.

#### **QUINTA. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El mínimo de alumnos inscritos para **"EL CURSO"** será de treinta y el máximo de cincuenta, en caso de cancelación por parte de los alumnos inscritos, estos cubrirán los gastos originados por la preparación y desarrollo de este, por lo que no se devolverá el importe de la inscripción.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: M. en P.P. C. Elvia Lizbeth Soriano Nava, Responsable del área de Educación Continua y a Distancia.
- Por **"LA SESEA"**: M. en A. P. Carlos Alberto Nava Contreras, Director General de Vinculación Interinstitucional.

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutivos para formalizar las resoluciones por escrito, firmando los asistentes.

#### **SÉPTIMA. DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que las obras que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, o instrumentos que deriven del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, o bien decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, "LAS PARTES" suscribirán el documento jurídico que corresponda en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" aceptan que la Universidad Autónoma del Estado de México es la única titular de los derechos de patrimoniales de los materiales, publicaciones y demás obras que sirvan como base para el desarrollo de "EL CURSO", por lo cual quedará prohibida su divulgación, difusión, reproducción y distribución por cualquier medio, sin previa autorización por escrito de esta.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven de este.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

Dicho plazo no podrá exceder más allá del mes de mayo de dos mil veinticuatro, pudiéndose modificar dicha fecha por acuerdo de las "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio solo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; "LAS PARTES" acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de estas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para esta y sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIA**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA FACULTAD"

POR "LA SESEA"

[RÚBRICA]

[RÚBRICA]

**DRA. EN D. Y C.S. LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA

**M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA

[RÚBRICA]

**M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL